

RAIP No. 0019/2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, San Salvador, a las nueve horas y treinta y uno minutos del nueve de febrero del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0020**, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números No. _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Certificación de lineamientos para aplicación de la cláusula 65, del Contrato Colectivo de Trabajo, relacionada a subsidio de transporte, Acuerdo, Resolución, Instructivo o cualquier otro.” (Sic).

Teniendo como lugar para notificar al teléfono No. _____

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, mediante envío de correo, a la unidad administrativa de esta Cartera de Estado, que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que de la gestión realizada responde la **Dirección de Talento Humano (DTH)**; y atendió a sus requerimientos de información, por medio de Memorándum Ref. TH-70-2022. Al respecto adjunto a la presente, se entrega los **Lineamientos para otorgar el subsidio al transporte al personal del Ministerio de Economía, debidamente certificado**. Dicho documento se encuentra vigente a partir del año 2018, y es aplicable a todas las personas que gozan del subsidio al transporte establecido en el Contrato Colectivo del Trabajo.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante

tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIONESE la información solicitada por _____, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información
Laura Quintanilla de Arias
Teléfono 2590-5535